Boletín núm. 131/13

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la síntesis de la Recomendación 24/2013, dirigida al comisionado de Seguridad Pública del Estado, Alejandro Solorio Aréchiga, por violación de los derechos a la integridad, seguridad personal, legalidad y seguridad jurídica. Guadalajara Jalisco, 18 de julio de 2013.

El 9 de enero de 2013 un ciudadano presentó queja por hechos registrados la tarde del 1 de abril de 2012. Dijo que al circular en su automóvil sobre calzada Independencia, a la altura de la calle Fidel Velázquez tuvo un incidente vial con el conductor de otro vehículo, que ahora se sabe, era el agente investigador Javier Ordóñez Cortés, quien estaba acompañado de otras personas.

El inconforme reconoció que invadió el carril por el que conducía dicho oficial, lo que generó el altercado con el mismo, quien enseguida le cerró el paso con su auto. Los conductores y sus respectivos acompañantes descendieron de sus vehículos y discutieron. Aseguró que el agente investigador traía una pistola en su mano y le dijo que lo iba a matar; ante esta situación, se disculpó y luego todos regresaron a sus automóviles para seguir su marcha sobre la calzada Independencia.

No obstante, añadió que el agente condujo su auto por el carril del macrobús y al acercarse a su coche le hizo disparos con el arma, impactando la puerta e hiriéndolo en la pierna izquierda en dos ocasiones.

A pesar de sus heridas, el quejoso determinó seguir a su agresor, pero el agente frenó sorpresivamente frente al edificio de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, por lo que se estrelló en la parte trasera del auto. Acto seguido, el investigador gritó a los gendarmes que se encontraban en el lugar que lo perseguían delincuentes y huyó del lugar.

Los oficiales arrestaron al quejoso y a su acompañante; luego arribaron paramédicos y un agente del Ministerio Público adscrito a un puesto de socorros. Posteriormente recuperaron su libertad con las reservas de ley.

La declaración de la persona que viajaba con el quejoso coincide con la versión de éste, en el sentido de que el policía sí bajó de su auto pistola en mano y que mientras conducía le disparó a su amigo. El Centro Integral de Comunicaciones registró las dos llamadas de auxilio que hizo el testigo después de los disparos y al momento del choque, las cuales concuerdan con lo que declaró.

Pruebas de laboratorio elaboradas el 12 de abril de ese año revelaron que la pistola calibre 9 milímetros, asignada al agente Javier Ordóñez, había sido detonada recientemente. Sin embargo, mediante un oficio el comandante de Mandatos Judiciales de la Policía Investigadora dejó en claro que el día de los hechos Ordóñez se hallaba en su día de descanso. Por lo que para esta Comisión es injustificable el uso de su arma en este acto.

Por otro lado, no se comprobó la versión del servidor público, que trató de justificar su actuar mediante un relato inverosímil, del que además presentó testigos falsos que se contradijeron entre sí.

Asimismo, en los videos que captaron el incidente sobre calzada Independencia y Fidel Velázquez se observa al agente investigador Ordóñez empuñando una pistola, pero no la presencia de dichos testigos.

Para esta Comisión, con base en el cúmulo de diligencias y evidencias obtenidas, quedó acreditado el abuso de poder que cometió el agente Javier Ordóñez Cortés en agravio del inconforme, lo que se traduce en una evidente violación del derecho humano a la integridad, seguridad personal, legalidad y seguridad jurídica, por lo que emite las siguientes

Recomendaciones:

Al licenciado Alejandro Solorio Aréchiga, comisionado de Seguridad Pública del Estado:

Primera. Inicie, integre y resuelva un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de Francisco Javier Ordóñez Cortés, elemento de la Policía Investigadora del Estado, en virtud de que cometió las irregularidades ya descritas.

Segunda. Que la fiscalía que representa repare los daños y perjuicios materiales y morales que sufrió el agraviado, consistentes en proporcionarle la atención médica y quirúrgica necesaria para extraerle una ojiva de bala alojada en su pierna izquierda, o en su caso cubra el costo que genere dicha intervención quirúrgica. Para ello se deberá tomar en consideración el pago que se hizo en el convenio celebrado ante el Instituto de Justicia Alternativa en el expediente 439/2013.

Tercera. Adjunte copia de esta resolución al expediente del elemento policial de la Fiscalía General del Estado para que quede constancia de que violó derechos humanos.

Cuarta. Capacite al policía investigador en el respeto a los derechos humanos de las personas, así como de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.